



HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe **DIP. NAHÚM ATONAL ORTIZ**, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 108 fracción VI, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, Me permito presentar ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Acuerdo Para Exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala a fin de formulen y aprueben su respectivo: "Reglamento Municipal para la venta y quema de juegos pirotécnicos". Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El suscrito **DIP. NAHÚM ATONAL ORTIZ**, integrante de la LXII Legislatura, me permito presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo a fin de Exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que formulen y aprueben su respectivo: "Reglamento Municipal para la venta y quema de juegos pirotécnicos", para atender el grave problema que representa la venta y quema de juegos pirotécnicos por que puede generar casos de emergencia, que ponen en peligro la seguridad de las personas y de sus bienes e incluso cobrar vidas humanas. Me permito expresar la importancia de atender este problema porque estamos en la ante sala de las fiestas decembrinas, de la festividad religiosa del 12 de diciembre, y de fin de año, momentos en los cuales con el fervor religioso y tradicional se consumen grandes cantidades de juegos pirotécnicos, poniendo en peligro la seguridad e integridad de las personas, como lamentablemente ya ha ocurrido.
2. 21 de diciembre 2016, en el municipio de Tultepec del Estado de México, considerado como el principal productor y comercializador de fuegos artificiales en el país hizo explosión el mercado de San Pablito, su principal mercado de artificios pirotécnicos; según las autoridades contaba con las medidas de seguridad, donde





murieron 25 personas y alrededor de 170 personas resultaron lesionadas. El Estado de Tlaxcala no ha quedado exento de situaciones de emergencia por la quema de juegos pirotécnicos como sucedió en el municipio de Nativitas, en la comunidad de Jesús Tepactepec, que durante la procesión de la fiesta patronal de dicha comunidad, hizo explosión la pirotecnia que quemarían durante la festividad religiosa, Situación que enluto a muchos hogares de dicha comunidad y muchas personas sufrieron grandes quemaduras. Nos enteramos de los graves acontecimientos suscitados en el Municipio de IXTACUIXTLA de Mariano Matamoros, en donde ocurrió una violenta explosión de un polvorín, registrada el día 8 de febrero del año en curso.

3. La quema de juegos pirotécnicos forma parte de nuestras tradiciones, cultura religiosa y cívica , pudiéndolo observar durante las festividades religiosas en las que hay quema de pirotecnia elevándola en un nivel de arte con la quema de los famosos toritos, donde se plasma la creatividad de nuestros artesanos, en las festividades cívicas del 15 de septiembre es costumbre de hacer uso de la pirotecnia y durante las fiestas decembrinas desde niños tenemos la costumbre de quemar los "cuetes, las palomas y las luces de bengala", entre otros más. Lo peor de la situación es que esta pirotecnia decembrina este alcance de cualquier niño, se vende en cualquier parte, en el tianguis, en las calles, incluso en las entradas de los domicilios, sin ninguna medida de seguridad, poniendo en riesgo no solo al vendedor si no al comprador o al ciudadano que pase por el lugar.
4. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuyo **artículo uno** tercer párrafo, establece: "Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos Humanos". Por ende, toda autoridad debe de proteger el derecho humano a la vida y el de la seguridad de la persona y una manera de hacerlo es expedir el reglamento municipal de uso, venta y quema de juegos pirotécnicos. Mismo que entre otras materias establecerá las normas de seguridad para la venta y quema de pirotecnia en el ámbito municipal.
5. Si bien la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara al establecer en el **artículo 73**. "el congreso tiene facultad X. para legislar en toda la Republica sobre hidrocarburos minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia (...)" define muy muy la esfera competencial para legislar para toda la republica en





materia de pirotecnia reservándose exclusivamente esta facultad legislativa, también es muy clara al establecer en el segundo párrafo del **artículo 115**. "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos (...)" por lo que es una facultad constitucional de los municipios el expedir sus reglamentos, de conformidad a este Artículo 115. A si como de conformidad a lo que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece en su **Artículo 33**. "Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos los siguientes: I. Expedir los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios para fomentar la convivencia, el respeto a los Derechos Humanos, (...) VIII. Reglamentar los espectáculos públicos el uso de juegos pirotécnicos, (...)" por lo que podemos reafirmar la facultad constitucional Y legislativa para que los municipios emitan su Reglamento Municipal en materia de Pirotecnia.

6. La pirotecnia forma parte de nuestras tradiciones y es una forma muy representativa de la cultura popular en cuanto a sus festividades y a un mas, es la expresión artesanal, también es una actividad económica que brinda ingresos y sustento familiar. Por lo que es necesario proteger nuestra cultura y tradiciones pirotécnicas, a si como la actividad económica que genera. Es una obligación y responsabilidad el brindar la debida protección y seguridad de las personas mediante el establecimiento de normas reglamentarias municipales que regulen la venta y quema de artificios pirotécnicos.

Por lo antes fundado y motivado me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Tlaxcala, 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala este Congreso del estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de manera respetuosa se **Exhorta a los Ayuntamientos del estado de Tlaxcala para que formulen y**





TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
y año de Domingo Arenas Pérez"


aprueben su respectivo: "Reglamento municipal para la venta y quema de juegos pirotécnicos."

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se incluye al titular de la Secretaría Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para los efectos Legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, Tlax., a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete

ATENTAMENTE


DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ



CONGRESO DEL ESTADO DE
TLAXCALA
LXII LEGISLATURA